

DECRETO 2134 DE 1991

(septiembre 13)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN ACUERDO DEL COMITE NACIONAL DE CAFETEROS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 4 de 1991 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 4 DE 1991

(julio 4)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con recursos del Fondo Nacional del Café, es accionista de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A.;

c) Que durante el ejercicio de 1990 correspondieron a la Federación-Fondo Nacional del Café, como accionista de la Compañía Agrícola de Seguros S. A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S. A., dividendos por las sumas de \$ 213.556.211 millones y de \$ 53.778.168 millones, en su orden;

d) Que la Administración de las Compañías Agrícola de Seguros S. A. y Agrícola de Seguros de Vida S. A., propusieron capitalizar las utilidades del ejercicio de 1990 con el fin de ir ajustándose al nuevo régimen de la actividad aseguradora, en el cual se destaca la liberación de tarifas y la apertura de la industria, que hace necesario el fortalecimiento financiero de dichas empresas;

e) Que la Gerencia de Planeación y Coordinación de Filiales de esta Federación, ha realizado estudios para el desarrollo estratégico de las dos compañías, los cuales coinciden en la necesidad de capitalizar las citadas empresas, así:

-Compañía Agrícola de Seguros S. A., en la suma de doscientos trece millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos (\$ 213.556.211.00);

-Compañía Agrícola de Seguros de Vida ,S. .A., en la suma de cincuenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 53.778.168.00);

f ) Que en la presente sesión el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha expresado su voto favorable,

ACUERDA:

Artículo 1° Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante la capitalización de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café como

accionista de las Compañías Agrícola de Seguros S. A. y Compañía Agrícola de Seguros de Vida S. A. durante el ejercicio de 1990 suscriba y pague, para dicho Fondo, en acciones de la Compañía Agrícola de Seguros S. A., la suma de \$ 213.556.211.00 y en acciones de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S. A., la suma de \$ 53.778.168.00.

Artículo 2° Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Bogotá, D. E., a 4 de julio de 1991.

El Presidente,

(Fdo ) DIEGO ARANGO MORA.

La Secretaria (E.),

(Fdo.) MARIA ISABEL SILVA NIGRINIS”.

ARTICULO 2° Este Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda Y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES.